

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM 336.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del art. 17 del vigente re-
glamento de Epizootias, se declara oficialmente
extinguida la epizootia de viruela ovina en el
término municipal de Villanueva de Gormaz, que
fué declarada oficialmente con fecha 3 de Mayo
último.

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Soria 27 de Julio de 1937. II Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1844

CIRCULAR NÚM. 337.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de virue-
la ovina en el ganado existente en término muni-
cipal de Torremediana agregado de Frechilla de
Almazán; en cumplimiento de lo prevenido en el
art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de
26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octu-
bre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el
expresado término municipal de dicho agregado;
señalándose como zona sospechosa cien metros
alrededor de la zona infecta; como zona infecta
todo el término municipal del mencionado agre-
gado, y zona de inmunización el mismo término
municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adopta-
das son: aislamiento de los enfermos, empadro-
namiento y marca de los mismos y de los sospe-
chosos, suspensión de ferias y mercados en di-

chas zonas, destrucción de los cadáveres y las
que deben ponerse en práctica. Se efectuará la
correspondiente desinfección de las corralizas
ocupadas por los animales atacados y se decla-
rará extinguida la enfermedad transcurridos cin-
cuenta días después de la aparición del último
caso.

Soria 24 de Julio de 1937.- II Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1781

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

El espíritu y texto de la ley de 9 de Septiem-
bre de 1931 y reglamento aprobado en 2 de Octu-
bre del mismo año para el régimen de las Asocia-
ciones Cooperativas, ratificado por el decreto de
26 de Junio de 1936, especialmente en sus artícu-
los 3.º, 4.º y 6.º, es que no quede definitivamente
inscripta ninguna Cooperativa en el Registro es-
pecial en tanto no haya informado, previamente
a la resolución del Ministerio, el organismo com-
petente consultivo sobre la procedencia de tal
inscripción.

Y como, según lo dispuesto en los artículos
7.º y 9.º del vigente reglamento de Cooperativas
dicho organismo competente es la Subcomisión
especial del Consejo de Trabajo, cuyas funciones
están actualmente en suspenso, parece necesario
resolver lo pertinente para la posible y acertada
aplicación de la ley sin entorpecer ni suspender
la constitución, registro y funcionamiento de las
entidades Cooperativas.

En su virtud, dispongo:

1.º Las Cooperativas que hayan solicitado o soliciten su inscripción en el Registro especial de las mismas a partir del día 18 de Julio de 1936, quedarán inscriptas, si reunieran los requisitos legales, con el carácter de provisionales, en tanto no se restablezca el funcionamiento del Consejo de Trabajo o se legisle sobre la materia.

2.º Una vez reanudado el funcionamiento de la Subcomisión especial de dicho Consejo de Trabajo, o se disponga sobre este extremo, se abrirá el período informativo que establece el preindicado artículo 6.º del nombrado decreto de 26 de Junio de 1936, y después de cumplidos todos los trámites que determinan las disposiciones legales vigentes, se resolverá sobre la procedencia de la inscripción definitiva de tales Cooperativas

3.º De acuerdo con el artículo 5.º del preindicado decreto de 26 de Junio de 1936, desde el momento en que una Asociación Cooperativa haya obtenido la inscripción provisional en el Registro especial, podrá comenzar sus actuaciones, sin perjuicio de la resolución definitiva que en su día recayere.

Burgos 24 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

(B. O. del E. del día 26.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Cédulas personales.—Circular

En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, se recuerda a los Sres. Habilitados de los Centros, Jefaturas y Empresas de obras públicas al servicio del Estado, provincia y municipios, la obligación en que se hallan de exigir a los empleados respectivos, la presentación de su cédula personal del actual año para el percibo de sus haberes, ya que en otro caso serán responsables directos de los descubiertos o importe de las mismas, por haber transcurrido con notorio exceso los dos meses desde el día en que se abrió el período voluntario de recaudación.

A la par se hace saber a los contribuyentes todos de la provincia y su capital, la obligación ineludible en que se hallan de recoger sus cédulas respectivas, ya que en su gran mayoría los contribuyentes por rústica y urbana sólo satisfacen cédulas de 6'80 pesetas, cantidad verdaderamente exigua; pues transcurrido el período voluntario se comenzará sin dilación el período eje-

ntivo y los contribuyentes habrán de satisfacer el triple de su valor y demás recargos.

Soria 26 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho.

1842

Negociado de personal.—Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo Sr. Gobernador general del Estado y acordado por esta Corporación en sesión de este día, por segunda vez se abre un concurso, por haber sido declarado desierto el primero, para proveer interinamente la plaza de Interventor de los fondos de la misma correspondiente a las de primera clase entre los Interventores que pertenezcan al cuerpo y posean el título correspondiente, con la dotación de 9 000 pesetas, percibidas mensualmente por dozavas partes; y por vez primera la de Jefe de esta Sección de Administración local, por jubilación del que la desempeñaba, con la misma dotación, para su provisión también entre los Interventores de dicha clase.

Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de 25 años, presentando sus solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles en la Secretaría de esta Corporación, desde el siguiente al de la inserción y publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, del certificado de carencia de antecedentes penales y demás que determinan los reglamentos vigentes, y sin que tales interinidades creen derecho alguno para en su día al provelas en propiedad ni para efectos pasivos.

Soria 26 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 1841

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Recaudación de contribuciones.—Anuncio.

A partir del día 1.º de Agosto próximo, queda abierta la cobranza voluntaria correspondiente al tercer trimestre del año actual, en la capital y pueblos de esta provincia y de los de la de Guadalajara hoy agregados a ésta, cobrándose también los trimestres anteriores en los pueblos de esta última provincia, donde aún no se ha intentado el cobro en período voluntario.

Zona de Almazán

Almazán, días, 10, 12, 13 y 14 de Agosto, Borjabad, 2; Coscurita, 15; Alentisque, 11; Caña-

maque, 19; Escobosa de Almazán, 16; Fuentelmonge, 5 y 20; Maján, 23; Momblona, 11; Nolay, 16; Serón de Nágima, 6 y 22, Soliedra, 16; Torlengua, 21; Valtueña, 18; Velilla de los Ajos, 23, y Viana de Duero, 4.

Zona de Barca

Alaló, día 26 de Agosto; Arenillas, 28; Barca, 22 y 23; Brias, 26; Cabreriza, 27; Caltojar, 31; Cobertelada, 3, Fuentegelmes, 2; Frechilla, 4; Lumias, 23, Matamala, 21 y 22; Riba de Escalote, 29; Rello, 30; Rebollo, 25 y Velamazán, 24.

Bordecorex, día 2 de Septiembre; Caltojar, 1.º, y Nepas, 5.

Zona de Deza

Cihuela, días 2 y 7 de Agosto; Deza, 6 y 31, Mazaterón y Miñana, 9 y 11; Alameda y Carabantes, 10 y 16; Quiñonería y Peñalcazar, 13, y Reznos, 13 y 14.

Zona de Valdeavellano de Tera

Aldehuela del Rincón, día 6 de Agosto; Barriomartin, 8; Canredondo, 16; Chavaler, 11; Dombellas, 16; Hinojosa de la Sierra, Oteruelos y Pedrajas, 1; Poveda de Soria, 8; Royo (El), 2 y 3; Rebollar, 11; Rollamienta, 6; Sctillo del Rincón, 3 y 4; Valdeavellano de Tera, 4 y 18, y Villar del Ala, 6.

Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguita, día 6 de Agosto; Alboreca, 18; Alcolea del Pinar, 7; Alcuneza, 21; Algora, 22; Almadrones, 13; Anguita, 5 y 6; Atance, 18; Baides, 8; Bujalaro, 2; Bujarrabal, 9; Carabias, 16; Castejón de Henares, 9; Castilblanco de Henares, 7; Cendejas de Enmedio, 3; Cendejas de la Torre, 4; Cortes de Tajuña, 27; Estriégana, 3; Fuensaviñán, 25; Garbajosa, 7; Guijosa, 9; Horna, 20; Huérmeces del Cerro, 19; Imón, 12; Iniéstola, 5; Jadraque, 11 y 12; Jirueque, 7; Laranueva, 26; Luzaga, 4; Mandayona, 20; Miralbueno, 21; Moratilla, 23; Navalpotro, 25; Negrodo, 14; Olmeda de Jadraque, 16; Olmedillos, 19; Palazuelos, 17; Pelegrina, 2; Pinilla de Jadraque, 5; Pozancos, 10; Riosalido, 11; Santiuste, 18; Sauca, 3; Sigüenza, del 1.º de Agosto al 10 de Septiembre; Tortonda, 26 de Agosto; Torrecilla del Ducado, 19; Torrevaldealmdras, 10; Torremocha Jadraque 6; Torremocha del Campo, 23; Torresaviñán, 24; Viana de Jadraque, 19; Villacorza, 11; Villaseca de Henares, 10, y Villaverde del Ducado, 4.

Zona de Atienza

Albendiego, día 6 de Agosto; Alcolea de

las Peñas, 20; Alcorlo, 7; Aldeanueva de Atienza, 21; Alpedroches, 8; Angón, 19; Atienza, 1 al 10; Bañuelos, 8; Boderá (La), 9; Bustares, 21; Cabezadas (Las), 22; Campisábalos y Cantalajas, 11; Cercadillo, 9; Cincovillas, 12; Condemios de Abajo y Condemios de Arriba, 16; Congostrina, 7; Galve de Sorbe, 16; Gascaña de Bornova, 17; Hiendelaencina, 7; Higes, 6; Huerce (La), 21; Madrigal, 20; Medranda, 18; Miedes, 8; Miñosa (La), 17; Navas de Jadraque, 22; Ordial (El), 21; Palancares, 25; Palmaces, 19; Paredes, 12; Prádena, 17; Rebollosa, 19; Riba de Santiuste, 23; Riofrio del Llano, 9; Robledo de Corpes, 7; Romanillos, 8; San Andrés del Congosto, 18; Semillas, 22; Sienes, 23; Somolinos, 6; Toba (La), 18; Tordelrábano, 12; Ujados, 6; Valdelcubo, 23; Valverde, 25; Veguillas, 7; Villacadima, 11, y Villares y Zarzuela, 22.

Zona de Molina de Aragón

Adobes, día 11 de Agosto; Alcoroches, 11; Algar de Mesa, 12; Alustante, 10 y 11; Amayas, 13; Anchuela del Campo, 5; Anchuela del Pedregal, 5, Anquela del Ducado, 4; Anquela del Pedregal, 21; Aragoncillo, 4; Balbacil, 3, Baños de Tajo, 24; Campillo de Dueñas, 5; Canales de Molina, 6; Castellar de la Muela, 5; Castilnuevo, 23; Cillas, 8; Ciruelos, 3; Clares, 3; Cobeta, 20; Codes, 3; Concha, 7; Corduente, 23; Cubillejo de la Sierra, 5; Cubillejo del Sitio, 5; Cuevaslabradas, 9; Checa, 14 y 15; Chequilla, 14; Embid, 8; Estables, 6; Fuembellida, 25; Fuentelsaz, 26; Herrería, 6; Hinojosa, 7; Hombrados, 19; Labros, 7; Lebrancón, 9; Luzón, 3 y 4; Maranchón, 3 y 4; Mazarete, 4; Megina, 15; Milmarcos, 26 y 27; Mochales, 12; Molina de Aragón, 1 al 31; Morenilla, 18; Motos, 10; Olmeda de Cobeta, 20; Orea, 14 y 15; Pardos, 7; El Pedregal, 18; Peñalén, 24; Peralejos de las Truchas, 16 y 17; Pinilla de Molina, 16; Piqueras, 11; El Pobo de Dueñas, 18 y 19; Póveda de la Sierra, 24 y 25; Pradosredondos, 21 y 22; Rillo de Gallo, 6; Rueda de la Sierra, 8; Selas, 4; Setiles 10 y 11; Taravilla, 25; Tartanedo, 7; Terzaga, 17; Terraza, 23; Tierzo, 16; Tordellego, 10; Tordesilos, 10 y 11; Torete, 9; Tortuera, 8; Torrecuadrada de Molina, 21; Torremocha del Pinar, 4; Torremochuela, 21; Torrubia, 7; Traid, 14; Turmiel, 6; Valhermoso, 17; Villar de Cobeta, 20; Villel de Mesa, 12 y 13; y La Yunta, 5.

Se advierte a los contribuyentes que dicho periodo de cobranza, durará desde el 1.º de Agosto próximo hasta el día 10 de Septiembre, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisficieran sus recibos durante los días que segun el itinerario permanezcan en los pueblos los Recau-

dadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona de 1.º al 10 de Septiembre sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día 1.º de dicho mes sin hacerlos efectivos, incurriran en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al 31 de Septiembre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Los contribuyentes tienen derecho a que por

el Recaudador les sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieren en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes le den la mayor publicidad.

Soria 26 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—
El Tesorero de Hacienda, T. García. 1824

Comisión provincial de Incautación de bienes

SORIA.—GUADALAJARA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra las personas que a continuación se expresan, habiendo nombrado Jueces instructores a los que también se consignan.

Nombres y apellidos	Vecindad	Juez instructor
D. Antonio Aldea Beamonte.....	Somolinos.....	Juez de 1.ª instancia e instrucción de Atienza (Guadalajara).
Eusebio Aldea Beamonte.....	Idem.....	
Paulino Aldea Beamonte.....	Idem.....	
Santos Utrilla Bordejé.....	Chércoles.....	D. Luis Jimenez, Juez de instrucción de Almazán.
Victor Alcalde Portero.....	La Alameda.....	D. Teófilo Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.ª instancia de Soria.
Remigio Dominguez Sanchez.....	Idem.....	
Felipe Alonso Martinez.....	Idem.....	
Basilio Alonso Martinez.....	Idem.....	
Francisco Martinez Gonzalez.....	Deza.....	
Florentino Ortega Esteban.....	Idem.....	
Juan Alcalde Esteban.....	Idem.....	
Lorenzo Escribano Asenjo.....	Duruelo de la Sierra.....	
Hilario Contreras Huerta.....	Idem.....	D. Francisco P. Caballero, Juez de instrucción de Agreda.
Primitivo Gomez Ruiz.....	Muro de Agreda.....	
Prudencio Calvo Garcia.....	Idem.....	
Angel Martinez Hernandez.....	Añavieja.....	
Faustino Martinez Hernandez.....	Idem.....	
Vicente Moreno Poyo.....	Idem.....	
Manuel Modrego Corchón.....	Borobia.....	
Antonino Francés Francés.....	Idem.....	
Jesús Rincón Saenz.....	San Pedro Manrique.....	
Eusebio Celorrio Iglesia.....	Idem.....	
Felipe del Rincón Garcia.....	Idem.....	
Francisco Izquierdo Espuelas.....	Idem.....	
Andrés Jimenez Galán.....	Olvega.....	
Eugenio Poyo Lalinde.....	San Felices.....	
Tomás Jimenez Peña.....	Idem.....	
Julián Cascante Fernandez.....	Povar.....	
Liberato Carrascosa Casas.....	Villarraso.....	
Manuel Hernandez Calavia.....	Pozalmuro.....	
Teófilo Lafuente Ruiz.....	Huérteles.....	
Valeriano Martinez Fernandez.....	Idem.....	
José Iglesias Jimenez.....	Oncala.....	

Soria 24 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don José Beguiristain Eguilaz, Juez de 1.^a instancia de esta villa y su partido,

En providencia de esta fecha dictada en pieza separada de litis expensas dimanante de autos sobre separación de personas y bienes promovidos por el Procurador habilitado D. Julián Areñese Diez en nombre y representación de D.^a Agustina Fraile Rodrigálvarez, contra su esposo don Francisco Escobedo Diaz, he acordado a sacar la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días por el tipo de su tasación, los bienes embargados a dicho demandado para el concepto de litis expensas, que son los siguientes:

Trece pares de sandalias de niña lona y goma, a 2 pesetas uno; tasados en 26 pesetas.

Diecinueve id. de zapatos señora, lona y goma medio tacón, a 2'50 pesetas uno; en 47'50 id.

Cinco id. id. cromo y suela, a 6 pesetas uno; en 30 id.

Seis id. id. de caballero, lona y goma; en 30 idem.

Cuatro id. zapatillas señora, medio tacón; en 16 id.

Ocho id. zapatos caballero, lona; en 24 id.

Cuatro id. zapatillas caballero; en 16 id.

Dos id. zapatos caballero, suela y crepé; en 12 id.

Uno id. id. caballero, piso suela; en 30 id.

Dieciseis id. id. charol niña, en 112 id.

Cincuenta y siete id. id. charol y sandalias niña; en 114 id.

Siete id. id. niño, con piso de suela; en 49 id.

Ocho id. sandalias todo goma niños; en 22 id.

Trece id. zapatillas niña; en 26 id.

Uno id. id. de caballero de dónbola; en 66 id.

Siete id. id. señora de id.; en 14 id.

Ocho id. zapatos señora lona calada; en 20 id.

Una báscula marca Toledo de 3 kilos de capacidad; en 400 id.

Una id. doble romana de 200 kilos; en 110 id.

Siete aparatos de luz variados; en 56 id.

Una vitrina con juguetería; en 25 id.

Un reloj de pared marca El Cafeto; en 10 id.

Cuatro cuadros de comedor, nuevos; en 7 id.

Siete braseros chapa; en 10'50 id.

Cuarenta y dos sombreros hombre y niño paja y tela; en 31'50 id.

Dieciseis id. id. y de id. id.; en 16 id.

Cinco gorras biseras; en 5 id.

Cuarenta madejas lana varios colores; en 20 idem.

Diecisiete camisetas caballero; en 25'50 id.

Diez camisas caballero; en 50 id.

Doce chalecos de señora; tasados en 48 pesetas.

Doce fajas de señora; 60 id.

Cuatro refajos de señora; en 16 id.

Dos guardapolvos niño; en 5 id.

Cuatro boinas caballero; en 7 id.

Diez mangas camiseta; en 10 id.

Cuatro refajos señora y niña; en 16 id.

Treinta cepillos para dientes; en 18 id.

Tres estuches dobles de cepillos para dientes; en 1'80 id.

Tres pares de bragas de señora; en 9 id.

Un trozo de tela blanca; en 1 id.

Un paño de cocina; en 0'40 id.

Trece pañuelos de nariz para señora; en 3'25 idem.

Nueve juegos opal para señora; en 18 id.

Seis pares Robes niños; en 9 id.

Un corte traje caballero; en 10 id.

Un pantalón niño; en 1 id.

Dos pares calzoncillos niño; en 2 id.

Nueve pares camiseta niña, en 9 id.

Cuatro pañuelos cabeza para señora; en 6 id.

Doce pares de pantalones de niño; en 12 id.

Treinta y cuatro fajas niña; en 42'50 id.

Una chaquetilla blanca de camarero; en 5 idem.

Dos guardapolvos blancos; en 16 id.

Un idem id; en 2'50 id.

Diecinueve sostenes de señora; en 19 id.

Una caja con encajes varios; en 10 id.

Una id. con hebillas; en 1'50 id.

Diez pañuelos de señora; en 2'50 id.

Siete id. de niña; en 1'75 id.

Dos chaquetas de niño; en 10 id.

Una bata de percal; en 4 id.

Tres fajas de caballero; en 7'50 id.

Un tapete de mesa; en 2 id.

Dos jerseys de señora; en 6 id.

Dos velos; en 5 id.

Dos jerseys de señora; en 3 id.

Tres cuellos de señora; en 3 id.

Tres zorros limpia polvos; en 2'25 id.

Dos pares de bragas; en 2'50 id.

Cuatro pares de bresiers; en 6 id.

Cuarenta y un id. de medias de seda para señora; en 61'50 id.

Dieciseis id. id. niña; en 16 id.

Veintinueve id. calcetines de caballero; en 36'25 id.

Cuarenta y siete id. id. de niño; en 47 id.

Una caja con broches para ligas; en 1'50 id.

Una id. con cordones de zapatos; en 1'50 idem.

Doce plumas estilográficas; en 3 id.

Dos cajas de algodón de zurcir; en 2'30 id.

Doscientos sesenta y dos ovillos de hilo; tasados en 26'20 pesetas.

Cincuenta y siete cajas con madejas de hilo bordar, varios colores; en 57 id.

Nueve ovillos hilo de colores; en 0'45 id.

Quince cajas de bobinas de hilo, varios colores; en 6 id.

Cincuenta y un tubos de tinte para teñir ropa; en 12'75 id.

Un id. de polvos talco; en 0'10 id.

Once cucharillas de café; en 3 id.

Doce cajas de polvos para señora; en 6 id.

Tres cajas de pintura de labios; en 1'50 id.

Un tarro de crema nivelinda; en 1'50 id.

Veinticuatro tubos de polvos para afeitar; en 3'60 id.

Once docenas de botones varios; en 5'50 id.

Ciento cincuenta y dos botones varios; en 30'40 idem.

Un cucharón de servir; en 2 id.

Un espejo pequeño; 0'10 id.

Dos cuadros; en 0'50 id.

Dieciséis máquinas de afeitar; en 8'40 id.

Dos cajas atrapamoscas «Orion»; en 6 id.

Doce brochas para la barba; en 18 id.

Cuarenta y dos pares de alpargatas de goma; en 25 id.

Ciento quince id. id. cáñamo; en 115 id.

Dos id. id. suela; en 2 id.

Dieciséis tarros fijador para el pelo; en 8'40 idem.

Dieciséis frascos pequeños de colonia; en 8'40 idem.

Once pucheros porcelana, varios tamaños; en 27'50 id.

Tres coladores; en 0'75 id.

Cinco sartenes aluminio; en 1 id.

Siete tazas; en 1'75 id.

Cuatro jarros de porcelana; en 13 id.

Tres cubos de id.; en 15 id.

Ocho mediasfuentes; en 8 id.

Cuarenta y cuatro platos de barro; en 22 id.

Tres cafeteras de porcelana; en 9 id.

Sesenta y dos platos pequeños, en 6'20 id.

Cuarenta y seis porrones de cristal para vino; en 27'60 id.

Una palangana; en 3'75 id.

Doce platos de cristal; 4'80 id.

Dos frutereros de cristal; 2 id.

Ciento veinticuatro esponjas; 18'60 id.

Un envase repartidor «Orion»; 1'50 id.

Treinta escobas de palo; 9 id.

Trece escobas pequeñas; 3'25 id.

Cuatro bolas de sal para el ganado; en 1 id.

Cuatro jarros de porcelana; en 2'40 id.

Una cacerola; en 2'25 id.

Una olla de porcelana; tasada en 2'25 pesetas.

Cuarenta y cuatro vasos de cristal para agua; en 11 id.

Treinta y seis id. id. para vino; en 7'20 id.

Sesenta y cuatro copas de cristal; en 9'60 id.

Un asador de porcelana; en 1'75 id.

Diecisiete platos de porcelana; en 11'05 id.

Una zafra grande para aceite; en 30 id.

Dos id. para aceite y sus medidas; en 30 id.

Dieciocho piezas de mecha; en 7'20 id.

Tres mesas de mármol; en 24 id.

Una mesa de madera; en 4'50 id.

Cuatro bancos de rejilla; en 40 id.

Dos perchas curvadas; en 3 id.

Doce sillas de madera curvada; en 42 id.

Tres garrafas pequeñas; en 3 id.

Diez fiambreras de aluminio; en 9 id.

Dos id. de porcelana; en 2'80 id.

Dos baldes de cinc con esparceta; en 70 id.

Uno id. con judías; en 6 id.

Uno id. vacío; en 3 id.

Siete garrafas grandes; en 14 id.

Dos aguaderas de esparto; en 8 id.

Sesenta y ocho botes de tomate; en 10'20 id.

Once botes de pintura; en 9'90 id.

Oncé camisas Sport de caballero; en 33 id.

Cinco plumeros; en 3'75 id.

Catorce pares de calcetines de niño; en 7 id.

Dos pares de id. de caballero; en 2 id.

Tres pares de id. id.; en 3'25 id.

Siete corbatas de caballero; en 7 id.

Dos espejos laterales de escaparate, grandes; en 20 id.

Un aparato de luz sin fleco; en 2 id.

Un aparato de luz de mesa de noche; en 1 id.

Una polvera de señora; en 0'50 id.

Una caja con encajes; en 2 id.

Una tohalla, en 1 id.

Ocho varillas de visillos; en 0'40 id.

Un mazo de cordones para zapatos; en 0'50 idem.

Trece llaveros de cadena; en 1'95 id.

Tres cinturones de charol; en 0'30 id.

Un espejo; en 0'25 id.

Trece fajas de señora; en 26 id.

Una caja de tubos de pegamín; en 1'40 id.

Un rollo de linoleum para paso; en 10 id.

Dos id. alambre de espino, en 7 id.

Dos fajas de caballero; en 2 id.

Una gorra; en 1 id.

Dos tapetes de hule; en 8 id.

Tres batehuevos; en 0'60 id.

Un juego de tres hueveras; en 1 id.

Tres orinales nuevos; en 6'75 id.

Cuatro escupideras nuevas; en 3 id.

- Un foco de luz; tasado en 2 pesetas.
 Una vitrina mostrador con varios objetos; en 12 id.
 Un frasco de colonia surtidor con grifo; en 7 idem.
 Una jaula usada; en 1 id.
 Dos molinillos de café; en 5 id.
 Cuatro huevos de madera; en 0'20 id.
 Varias cajas botones de luto; en 1 id.
 Una caja con dedales; en 2 id.
 Dos cajas de botones fantasía; en 10 id.
 Una caja ligas de señora; en 3'50 id.
 Una caja con collares; en 1 id.
 Una caja madejas hilo; en 2 id.
 Diecisiete cajas con ovillos hilo de la Dalia; en 12 id.
 Seis cajas con botones; en 12 id.
 Diez cepillos de dientes; en 6 id.
 Cuatro lapiceros metal; en 1'20 id.
 Seis plumas estilográficas; en 1'50 id.
 Seis brochas barba; en 6 id.
 Doce pares media niño; en 12 id.
 Veinte ovillos zurcir; en 1 id.
 Veintiocho bobinas hilo grande; en 2'80 id.
 Una caja con madejas hilo; en 2 id.
 Siete petacas de piel; en 7 id.
 Doce esponjas de goma; en 9 id.
 Una caja con encajes varios; en 2 id.
 Dos cajas con madejas algodón; en 4 id.
 Seis cuellos camisa caballero; en 0'30 id.
 Tres pares guantes; en 6 id.
 Sesenta pares calcetines de niño; en 24 id.
 Una caja borla polvos señora; en 0'25 id.
 Dos cajas con bisutería; en 10 id.
 Cinco pares calcetines caballero; en 5 id.
 Dos monederos; en 1 id.
 Diecinueve sobres polvos; en 1'90 id.
 Nueve cinturones caballero; en 9 id.
 Un par bragas niña; en 1 id.
 Treinta y siete pares de medias de niña; en 18'50 id.
 Cinco bastidores pequeños; en 3'75 id.
 Una caja cintas; en 5 id.
 Una caja con baselina; en 3 id.
 Dos cajas con botones nacar; en 20 id.
 Dos cajas hebillas pantalón; en 10 id.
 Un soldador; en 2'50 id.
 Tres espejos; en 0'45 id.
 Dos cajas con anillas; en 2 id.
 Dos cajas con manillas de cortinas; en 2 id.
 Diez y seis sobres tinte; en 3'20 id.
 Sesenta cucharas; en 4'50 id.
 Cincuenta y ocho tenedores; en 3'60 id.
 Dos cucharones para servir; en 2'50 id.
 Tres cazos; en 7'50 id.
 Ocho barras de jabón para la barba; 4'80 id.
- Siete cajas botones varios; tasadas en 7 pesetas.
 Dos cepillos de dientes; en 1'20 id.
 Doce madejas de mecha; en 7'20 id.
 Nueve escarpidores; en 2'25 id.
 Una caja con jaboncillo de modista; en 1'50 idem.
 Diecisiete cuchillos de mesa; en 10'20 id.
 Una caja con gafas; en 0'50 id.
 Una caja con bisutería; en 2 id.
 Veintidos cucharillas de café; en 1'10 id.
 Tres paños de cocina; en 1'20 id.
 Una lendrera; en 0'25 id.
 Una caja con peinetas; en 1 id.
 Cinco cajas con carretes y bobinas; en 50 id.
 Treinta y seis tubos de tinte; en 9 id.
 Tres cajas de arroba de pimentón; en 50 id.
 Una caja de media arroba de pimentón; en 13 id.
 Veinticinco kilos de azulete para la ropa; en 25 id.
 Una lata de cola de conejo; en 4 id.
 Media lata de pimienta molida; en 8 id.
 Una anaquelería y mostradores; en 250 id.
 Un mostrador de vinos y distribuidor con serpiente; en 60 id.
 Una anaquelería pequeña; en 5 id.
 Una cama de hierro con somier, un colchón, dos sábanas y dos colchas; en 170 id.
 Tres cortinas con portier; en 10 id.
 Un filtro con pie de madera; en 5 id.
 Dos maceteros de madera; en 10 id.
 Seis sillas tapizadas en azul y seis en rojo; en 96 id.
 Seis sillas de madera curvada; en 24 id.
 Una calzadora; en 5 id.
 Un perchero de pie; en 8 id.
 Una amaca; en 4 id.
 Tres cuadros grandes; en 24 id.
 Once cuadros regulares; en 27'50 id.
 Un moisés madera curvada; en 18 id.
 Una mesa comedor; en 50 id.
 Un baul con varios objetos; en 15 id.
 Cuatro cortinas y un tapete; en 20 id.
 Una mesilla de noche; en 9 id.
 Un Crucifijo; en 1 id.
 Un aparador con dos cuerpos; en 110 id.
 Una cafetera; en 1 id.
 Una mesa de escritorio con siete cajones; en 40 id.
 Una caja con 37 platos de café y otros objetos; en 20 id.
 Una báscula de capacidad para 150 kilos; en 60 id.
 Tres palas de madera; en 3 id.
 Tres horcas en 1'50 id.

Seis senos de esparto para carro; tasados en 12 pesetas.

Tres cubiertas esparto; en 6'75 id.

Un aparato de luz; en 2 id.

Ocho pares zapatos; en 16 id.

Total: 4.512'85 id.

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día 7 de Agosto próximo a las once de su mañana, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de base para la subasta; que para tomar parte en ésta, los licitadores, consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Medinaceli a 22 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.— José Beguiristain.—Por su mandato.—El Secretario, Felix Arense. 1833 104.—Derechos de inserción 176'50 pesetas.

Ayuntamientos

BOROBIA

Existiendo en la caja de este pósito municipal la cantidad de 1.559'59 pesetas, se anuncia su reparto entre labradores de este término municipal por plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en concepto de préstamo con arreglo a lo establecido en el artículo 17 del vigente reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928, a cuyo fin y preceptos habrá de ajustarse el expediente que a cada petionario se instruya.

Los que les interese pueden solicitar por instancia ante esta Presidencia en el plazo antes aludido, pasado el cual no se admitirá ninguna solicitud, y en meses sucesivos podrán continuar haciéndolo dentro de los diez primeros días de cada uno.

Borobia 24 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio Cámara. 1813

BERLANGA DE DUERO

Ignorándose el paradero de los mozos Victor Catalá Alcalde, Teodoro-Marcelino Catalina López, Pedro Antonio Gracia Torre, Aurelio Morene Manrique y Daniel Sanz Rincón, nacidos en 1918, se les cita por medio del presente para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezcan ante este Ayuntamiento o manifiesten por conducto de las respectivas Alcaldías el lugar de su residencia, si han sido incluidos en las listas correspondientes a que se refiere la circular de

la Caja de Recluta núm. 33 de esta provincia, publicada en el *Boletín oficial* de la misma, correspondiente al día 20 del actual, con el fin en este caso, de excluirles de la formada en este municipio.

En cuanto a los mozos Victor Catalá Alcalde y Teodoro-Marcelino Catalina López, procederán inmediatamente a incorporarse a la Caja de Recluta como nacidos durante el primer trimestre del año 1918.

Berlanga de Duero 23 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Argimiro Puertas.

1792

BARCONES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y para su provisión interina se abre concurso por término de diez días, con la dotación anual de 2.500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza habrán de justificar pertenecer al cuerpo de Secretarios de la segunda categoría, presentando sus instancias debidamente documentadas y reintegradas.

Barcones 11 de Julio de 1937.—El Alcalde, Salvador Pascual. 1827

ALDEALAFUENTE

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Aylagas García, Hermenegildo Lázaro Llorente y Gerardo Andrés Caballero, se les cita por medio de la presente para que comparezcan ante esta Alcaldía de mi presidencia o la de la residencia de dichos mozos a la mayor brevedad, a fin de cumplir lo dispuesto con respecto a movilización de los mozos correspondientes al reemplazo de 1939; advirtiéndoles que de no efectuarlo se seguirá contra ellos el procedimiento correspondiente.

Aldealafuente 22 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Almajano. 1796

BUSTARES (GUADALAJARA)

Para su provisión interina, se comunica que la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se encuentra vacante, pudiendo solicitar por espacio de diez días cuantas personas se crean con derecho y aptitudes para desempeñarla.

La asignación es de 2.000 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Bustares 17 de Julio de 1937.—El Alcalde, Julián Garrido. 1828

SORIA.—Imprenta provincial.